

**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura**

- 13** *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2023, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de dos líneas y un centro de seccionamiento ubicados en los términos municipales de Tres Cantos y Colmenar Viejo, solicitado por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.*

**ANTECEDENTES DE HECHO****Primero**

Con fecha 23 de marzo de 2018 y referencia 05/586539.9/18 tiene entrada en esta Dirección General escrito de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado por Miguel A. Nimo Fernández, con número de colegiado 9852 del COITI-SEVI.

Con fecha 19 de octubre de 2021 y referencia 64/431854.9/21 se presenta versión definitiva del proyecto de ejecución de la instalación señalada firmada por Miguel A. Nimo Fernández, con número de colegiado 9852 del COITI-SEVI.

**Segundo**

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre.

**Tercero**

Con fecha 22 de diciembre de 2020 y referencia 10/578958.9/20 se emite informe por la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de Madrid (SEA 48/18) 10-EIA-00048.1/18, en el que se resuelve que con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor y las contenidas en el presente Informe de Impacto Ambiental, las cuales prevalecerán frente a las anteriores en caso de discrepancia, y sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, no es previsible que la alternativa 2 tenga efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente, no considerándose por tanto necesario que sea sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.<sup>a</sup>, del Capítulo II, del Título II, de la Ley 21/2013.

**Cuarto**

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO****Primero**

La competencia de esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión, el Real Decreto 1955/2000 por el que se

regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla, el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 223/2008 y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

## Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas.

## RESUELVE

### Primerº

Autorizar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., la construcción de un centro de seccionamiento y dos líneas situados en los términos municipales de Tres Cantos y Colmenar Viejo, cuyas características y ubicación, en coordenadas UTM referidas al huso 30, son:

| REFERENCIA LÍNEA  |             | UTM ORIGEN X – Y (ETRS89)    |         | LONG. (m)     |
|-------------------|-------------|------------------------------|---------|---------------|
| ACTUACIÓN         |             | UTM FINAL X – Y (ETRS89)     |         | T. Serv. (kV) |
| Nº C.             | TIPO        | CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO  |         |               |
| 2018P182 ILE11783 |             | 440195                       | 4496463 | 4731          |
|                   | NUEVA       | 438276                       | 4499266 | 20            |
| 1                 | SUBTERRÁNEA | 0/ HEPRZ1 12/20 kV 400mm2 Al |         |               |
| 2018P182 ILE11784 |             | 436549                       | 4501361 | 4518          |
|                   | NUEVA       | 438276                       | 4499266 | 20            |
| 1                 | SUBTERRÁNEA | 0/ HEPRZ1 12/20 kV 400mm2 Al |         |               |

  

| REFERENCIA CENTRO  | ACTUACIÓN | KVA MÁXIMA | SITUACIÓN X – Y                |         |
|--------------------|-----------|------------|--------------------------------|---------|
|                    |           |            | (Huso 30 – ETRS89)             |         |
| 2018P182 ICES14762 | NUEVO     | 20         | 438276                         | 4499266 |
|                    |           |            | INTERIOR, DE MANIOBRA EXTERIOR |         |

### Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de 36 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de puesta en servicio, acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.

3. La documentación a presentar con la solicitud de acta de puesta en servicio deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

### Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias,

informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros y de lo exigido por la ordenación urbanística; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

**Cuarto**

Se deberán cumplir las condiciones expresadas en el informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, citado en los antecedentes de hecho.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 19 de mayo de 2023.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, Fernando Arlandis Pérez.

(01/15.209/23)

